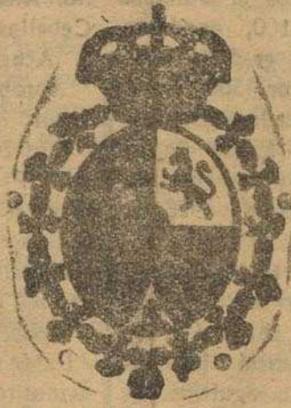


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1864

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA P pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	23
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaa las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 21 Agosto 1903)

PARQUE DE INTENDENCIA

DE CORDOBA

Núm. 3.266

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde, número ocho, de esta ciudad, el día cuatro de Septiembre próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, con asistencia de Notario, y será presidido por el señor Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concur-

so a las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve a trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos a cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase oncenaria y con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del cinco por ciento a que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cáculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignán en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto, serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dajen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y du-

rante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejor mas la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Este, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo cincuenta y uno de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio del año mil novecientos once, si el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o implidiese que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo cincuenta y uno de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, escritura que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación, honorarios del Notario que asista al acto del concurso y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las

proposiciones que media aserción mien'o de per'os.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón esparto, grasa para maquinaria y saquerí.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de seis de Agosto de mil novecientos nueve (Colección Legislativa número ciento cincuenta y siete), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio del año mil novecientos once y Ley de protección a la Industria Nacional.

Córdoba diez y siete de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—El Director, José López Pres.

Modelo de proposición

D. F. de T.
. domiciliado en
. y con residencia en
. provincia de
. calle número
enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, o fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que

en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar a dicho establecimiento...

Los artículos que ofrece proceden de (el punto que sea).

(Fecha y firma).

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliga correspondiente.

Productores de Aceite S. A. en Liquidación

Núm. 3.286 ANUNCIO

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta del Código de Comercio, se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Sociedad, que tienen a su disposición en estas oficinas para su examen, todos los días laborables y horas de diez a once y de cuatro a siete, el Balance...

SECCION DE POSITOS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.267

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Fernán Núñez que se expresan y que durante el plazo de cinco días comprendidos del cuatro al diez de Agosto actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente

sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedaran incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de salientar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 18 de Agosto de 1923. —El Jefe de la sección, Joaquín Cortés.

Relación que se cita

- Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones; Día, Mes, Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses.—5% de recargos: Pesetas Céntimos. —TOTAL.—Pesetas Céntimos. 1. José Benja Yuste, 14 Marzo 1922 241'88, 17'07, 858'45. 2. José Gallego Jimenez, ídem, 1.050'40, 52'52, 1.02'92. 3. Juan M. Luna Mahedano, ídem, 945'36, 47'27, 992'63. 4. Francisco Montilla Jimenez, ídem 523'20, 26'26, 551'46. 5. Antonio Jimenez Moral, ídem, 787'80, 39'39, 827'19. 6. Francisco Moyano López, ídem, 420'16, 21, 441'16. 7. Gonzalo García Toledano, ídem, 787'80, 39'39, 827'19. 8. Antonio Laguna Junquera, ídem, 892'81, 41'64, 934'45. 9. Alfonso Benat Naranjo, ídem, 55, 26'26, 551'46. 10. Fernando Hidalgo Ramirez, ídem 525, 26'26, 551'46. 11. Juan Romero Pavón, ídem, 525, 26'26, 551'46. 12. Rafael Ceballos Terol, ídem, mil 050'40, 52'52, 1.102'92. 13. Manuel Rosal Serrano, ídem, 1.050'40, 52'52, 1.102'92. 14. Miguel Jimenez Rosal, 4 Mayo 1.050'40, 52'52, 1.102'92. 15. Rafael Moral Crespo, ídem, 780, 39, 819.

(continuará)

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE Núm. 2.944

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal, durante el mes de Febrero del corriente año, que toma el Secretario que suscribe de conformidad a la Ley Municipal.

Mes de Febrero

Sesion ordinaria del día 1

Celebrada bajo la presidencia del se-

ñor Alcalde don Juan María Lara y Ceballos.

Acuerdos:

Aprobar y ratificar el acta de la anterior.

Proceder a la elección de nuevo Alcalde Presidente, por tener dimitido el cargo el que presida, resultando elegido el Concejal don Teodoro Espinosa de los Montes y Lora, cuyo señal se posesionó inmediatamente del cargo.

Conceder un voto de gracias al señor Alcalde saliente que tan buenos deseos demostró siempre de mejorar la vida económica de este Municipio.

Elegir primero segundo tercero y cuarto Tenientes de Alcalde, por renunciar dichos cargos los señores Concejales que los vienen desempeñando, resultando elegidos para ocupar los expresados cargos don Fernando G. de Canales y Castro, don José de Coca y Cifras, don Miguel Coca López-Obrero y don Diego Benítez León respectivamente.

Designar a los señores Concejales don Leonardo López Burea y don Antonio Castro Lara, Síndico suplente, respectivamente, cuyos cargos habían quedado vacantes.

Prestarles aprobación a las cuentas de la Carcel, del Hospital de San Juan de Dios y de los arbitrios de Pesas y Medidas y de Exportaciones, correspondiente al mes anterior.

Que pasen a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas de la Carcel del Hospital de San Juan de Dios, y de los arbitrios de Pesas y Medidas y de Exportación, respectivas al mes anterior.

Aprobar de igual modo la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

JUNTA MUNICIPAL

Sesion del día 8

Tuvo por objeto esta sesion acordar que se solicite de la superioridad la prórroga por otros 4 días para seguir practicando el arbitrio sobre las Exportaciones, y que se proceda al arriendo en pública subasta del de Pesas y Medidas, bajo el tipo de 67.000 pesetas anuales.

Sesion del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Teodoro Espinosa y Lora.

Acuerdos:

Fue aprobada el acta de la sesion anterior.

Ceder en propiedad al Estado la parte de edificio que ocupa la Prisión Preventiva de esta Ciudad.

Fijar en 3 pesetas el precio medio del jornal de un bracero en esta localidad a los efectos de los expedientes de exención del Reemplazo actual.

Nombrar depositario de los fondos Municipales y del Pósito a don Miguel de Lora y Coca, y Fiel del Matadero a don Francisco Relaño Martínez, cuyos cargos se encuentran vacantes por renuncia de don Antonio de Lora y Coca y de Juan Cabello Pozuelo.

Disponer que los recargos municipales en el año económico de 1923 a 24 sean el 13 por 100 sobre las cuotas del

Tesoro en la Matricula Industrial y de Comercio y el 50 por 100 en el Padron de carruajes de lujo.

Publicar un bando previniendo medidas para evitar el desarrollo del insecto conocido con el nombre de «Palomilla».

Nombrar las comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporacion Municipal.

Designar Alcaldes de Barrio por los distritos primero, segundo, tercero y cuarto a don Bartolomé Banco Relaño, don Juan Alcalá Benítez, don Francisco Requena Flores y don Fernando Moreno Velasco, respectivamente.

Aprobar el vale presupuesto Municipal ordinario formado para el año próximo de 1923-24.

Dar cumplimiento a las disposiciones publicadas en la Gaceta de Madrid y «Boletines Oficiales» y correspondencia recibida, desde la anterior sesion.

POSITO

Se acordó conceder un concepto de préstamo de los fondos del Establecimiento 750 pesetas a Carmen Linares Cañada.

Sesion del día 17

Presidida por el mismo señor Alcalde.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesion anterior previa lectura.

Prestar e aprobación a las cuentas de la Carcel, del Hospital de San Juan de Dios y de los arbitrios de Pesas y Medidas y de Exportaciones respectivas al mes anterior.

Conceder sepultura gratuita al cadáver del que fué probe Oficial de esta Secretaría don Cristóbal Melero Iglesias, reciente fallecido.

Declarar definitiva la lista de electores para compromisos en la elección de Senadores, formada para el año actual.

Contribuir con 25 pesetas a la suscripción iniciada para costear el homenaje que se rinda a la Ilustrísima señora Duquesa de la Victoria por su labor en los Hospitales de la Cruz Roja, con motivo de la actual campaña de Africa.

Prestar el más exacto cumplimiento a las disposiciones publicadas durante la semana anterior en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia.

(Concluirá)

Juzgados

CORDOBA Núm. 3.081

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a un individuo apodado el Gordito de Granada, cuyo nombre, circunstancias y domicilio se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, a las once horas, para declarar y responder de los cargos que le resultan

en sumario que instruye por robo a don Luis de las Morenas; aprehendido en otro caso de parate el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a dos de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

MONTORO
Núm. 3 160

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del cinco al seis del actual, de la finca Casilla Vallej, de esta término, al vecino de Adamaz Antonio López T. norio; cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ciento treinta y uno de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a once de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una yegua de tres años, 1'50 alzada, torillo, raza española, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola letra V. número 10 en la nalga izquierda, con rastra de una mulata de unos tres meses, tardilla.

MONTILLA
Núm. 3.219

Don Francisco Gaztelu y Oseto, Juez de instrucción de Montilla.

Por el presente se ruego a todas las autoridades encargadas e individuos de la policía judicial a sus órdenes practiquen diligencias para la busca y ocupación de tres cerdos, pelo negro, dos machos y una hembra, de los machos uno cerdino y los otros dos pletones y los tres con un peso de cuatro a cinco arrobas aproximadamente, propiedad de don José Ortiz Sánchez, desaparecidos la madrugada del treinta al treinta y uno de Julio próximo pasado, del sitio La Canaleja, de este término; y caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Montilla a tres de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Gaztelu.—El Secretario, Andrés de Castro.

CORDOBA
Núm. 3.253

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital, del Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día seis del actual, fué sustraída a don Alfonso Navajas Navajas, vecino de Espejo, del sitio cortijo «Montalvo», de este p

tido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autor del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a catorce de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Una yegua castaña de diez años, con un hierro en anca izquierda y el del Fénix en llana del mismo lado.

BAENA
Núm. 3 287

Don Ramón Bujalance y Frías, interino Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de un mulo capón de cuatro años, alzada 1'45 capón, raza española, marca A. 6 nalga derecha, raya cruzada y cebrado, hierro de la Compañía Fénix Agrícola nalga izquierda V. 13; otra mula con iguales señas, sin asegurar, hurtadas la noche del cinco al seis del actual, de terrenos del cortijo del Villar, de este término, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruye bajo el número cuarenta y nueve del mil novecientos veinte y tres.

Dado en Baena a ocho de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Ramón Bujalance.—El Secretario, J. Cotes Relsly.

CABRA
Núm. 3 214

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias para la busca y rescate de la siguiente caballería: potro de tres años y medio, alzada 1'25, raza española, castaña, crin y cola negra, hierro La Mundial Agraria C. 2 anca izquierda, la cual desapareció de terrenos de la casita denominada «La Escuela», de este término, la madrugada del día cuatro del actual y era propia de Francisco Hualgo Moreno; poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a ocho de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Antonio Gómez Paraiso.

FUENTE OBEJUNA
Núm. 3.084

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que

con sus respectivos dueños al final se reseñarán, los cuales fueron sustraídos del cortijo de los Castoranos o Capaleras, término de Blazquez, la noche del tres al cuatro de Julio último; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado así como a la persona o personas en cuyo poder se encontrasen si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a tres de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Márquez.—El Secretario, P. H., Antonio Ríos.

Reseña

De Braulio Caballero Campos:

Una jumenta oscura, pelo pardo, de regular alzada, sin hierros ni señas particulares.

De Alfonso Gómez Ramos:

Una burra rucia cerrala, menos de marca y un poco quebrada de orejas, con el hierro de la Compañía La Mundial Agraria en la nalga derecha.

Otra de ocho meses, pelo rucio, menos de marca, sin hierros ni señas particulares.

De Antonio Moreno Caballer:

Una burra, pelo castaño, con el bazo un poco blanco alzada mediana, de cuatro años, sin hierros ni señas particulares.

MELILLA
Núm. 3 074

Don Ramón María Pérez Accina, Jefe de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, según el número primero del artículo ochenta y tres y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a Fernando Haredero Rodríguez, hijo de Ricardo y de Encarnación, de veintiseis y tres años de edad, de estado soltero, natural de Baena, partido de idem, provincia de Córdoba vecino que vive de Melilla, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el día de interposición de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado, a responder en la causa que contra el mismo se instruye, bajo el número ciento treinta y siete de mil novecientos veinte y uno, por el delito de hurto; prohibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado a la Cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dado en Melilla a primero de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Ramón María Pérez.—El Secretario, (firma ilegible).

LUCENA
Núm. 3.134

Don Cayetano Oca Albarellos, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita y llama

a un individuo desconocido que el día veinte y cuatro de julio último viajaba en departamento de segunda clase en el tren ciento cuatro y al que en un descuido le fué sustraída del mismo coche una americana color morron, con abertura atrás y seña por dentro que dice «ucena Herminio», en la que llevaba unos aretes de oro de señora, una pulsera de plata, un afiler de corbata de caballero, dos partidas de bautismo a nombre de Ratael Sánchez Anguita, una cédula personal a nombre de José López Martínez, un pase de ferrocarril de segunda clase a nombre del sobrino del auxiliar de intervención Ildefonso López Peña y una hermana suya, por un individuo también desconocido que se dió a la fuga, sin ser habido, cuyo hecho ocurrió en la estación férrea de esta ciudad, a fin de que en el término de cinco días comparezca en este juzgado a recibir declaración y al que se hace desde luego el ofrecimiento de la causa que se instruye por el expresado hecho, como dispone el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se interesa también de las autoridades e individuos de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del desconocido autor de la sustracción de la americana y demás efectos y en su caso se proceda a su detención y remisión a la cárcel de esta ciudad a mi disposición, ocupándole al mismo o al que legítimamente los posea la prenda y cosas antes mencionadas que pondrán a disposición de este dicho Juzgado.

Dado en Lucena a cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Cayetano Oca.—El Secretario judicial, Pedro Romero.

LA RAMBLA
Núm. 3.103

Don Julio Burgos Galvez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades de la nación sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se procedan a la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan propias de Nicolás Blé Romero, vecino de San Sebastián de los Billesteros hurtadas en la noche del veinte y cuatro del actual del sitio conocida por la Cañada de Gregorio, término de dicha villa, y caso de ser habidas las remitan a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Señas de las caballerías
Una burra de capa rucia, de ochos

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de VILLANUEVA DE CORDOBA

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día 31 de Marzo de 1923. Número 1.891

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios.....	43 635 69	42 586 94		1 048 75
2 Prestos.....	37 986 76	28 453 06		9 533 70
3 Beneficencia.....				
4 Instrucción pública.....				
5 Corrección pública.....				
6 Extraordinarios.....	5 236 84	8 485 58	3 248 74	
7 Resultas.....		4 377 46	4 377 46	
8 Recursos legales para cubrir el déficit	181 681 92	11 720 57		68 961 35
9 Reintegros.....	353 50	100		253 50
10 Varios.....				
11 Total de ingresos.....	268 894 71	196 723 61	7 626 20	79 797 30
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	30 071 56	29 422 82		648 74
2 Policía de seguridad.....	16 170	15 622 61		547 39
3 Policía Urbana y Rural.....	35 324 30	21 613 64		13 710 66
4 Instrucción pública.....	21 275	16 576 24		4 698 76
5 Beneficencia.....	38 797 18	24 545 71		9 251 47
6 Obras públicas.....	16 750	5 688 91		11 061 09
7 Corrección pública.....	6 378 26	6 344 76		33 50
8 Montes.....				
9 Cargas.....	90 746 81	70 884 30		19 862 51
10 Obras de Nueva Construcción.....				
11 Imprevistos.....	6 205 01	4 790 60		1 414 41
12 Resultas.....				
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
Total de pagos.....	256 718 12	195 489 59		61 228 53
Existencia en Caja.....		1 234 02		
Total igual al de ingresos.....		196 723 61		

Villanueva de Córdoba 31 de Marzo de 1923.—El Contador, Felipe Ocaña.—Visto Buenos El Alcalde, Juan Antonio Ruiz.

años, de un metro treinta centímetros de alzada, hierro del Fénix y el de la Agrícola Española en la nalga izquierda; y

Un mulo de cinco años, capa castaña, rayado cruz y lomo, de un metro cuarenta centímetros de alzada, con el hierro del Fénix y el de la Agrícola Española en la nalga derecha.

Dado en La Rambla a veinte y nueve de Julio de mil novecientos veinte y tres.—Julio Burges.—El Secretario, Agustín de Santiago.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.861

Don Alfonso Rodríguez Drauguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán las cuales fueron sustraídas la noche del once al doce del actual de la finca «Las Tolosas» de este término al vecino de esta villa, Isabelino Maya Moreno y a los de Belalcázar, Rafael Castellano Herrera y Antonio Carrasco Muñoz, de la finca «La Barquera», también de este término en la indicada fecha, cuyos semovientes de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, así como para que en el término de cinco días comparezcan a prestar declaración los autores de los hechos; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, sino le efectuaren y para que por los agentes de la autoridad se proceda a la detención de los autores del delito y presentación a este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Hinojosa del Duque a catorce de Julio de mil novecientos veinte y tres.—Alfonso Rodríguez.—El Secretario judicial, (firma ilegible).

Señas de las caballerías

De Isabelino Maya Moreno

Un mulo rojo, rayado, de un año alzada regular la crin atuzada, y Una mula mohina, castaña oscura, de diez años, la marca.

De Rafael Castellano Herrera

Un burro rucio, de diez años, pinta negra en la cadera derecha y frontino.

De Antonio Carrasco Muñoz

Una burra rucia, de diez años, mediana y preñada.

Imprenta y Lit "La Verdad"—Librería